

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre trece de dos mil veintidós

Interlocutorio 144
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00500
Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARIA VICTORIA AGUDELO RIOS
Demandado: NELSON DUQUE GAVIRIA
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de DIVORCIO que promueve la señora **MARIA VICTORIA AGUDELO RIOS**, en contra del señor **NELSON DUQUE GAVIRIA**, mediante auto del 31 de octubre de 2022 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos.

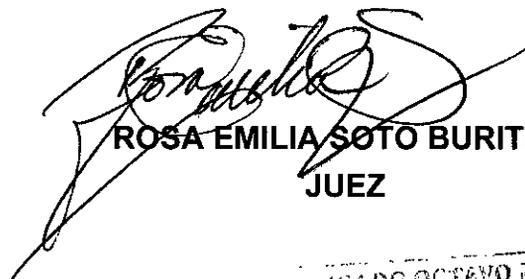
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena dar de baja el proceso en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

